



FRO 962/2018/CS1-CA2
Martínez Centurión, Edgar Andrés c/
Dirección Nacional de Migraciones s/
contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Martínez Centurión, Edgar Andrés c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ contencioso administrativo - varios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FRO 962/2018/CS1-CA2
Martínez Centurión, Edgar Andrés c/
Dirección Nacional de Migraciones s/
contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Edgar Andrés Martínez Centurión, actor en autos**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Rosana Gambacorta, Defensora Pública Oficial Federal del Interior del País, Supervisora en la Unidad de Defensa no Penal de Rosario**.

Traslado contestado por la **Dirección Nacional de Migraciones, parte demandada en autos**, representada por el **Dr. Alejandro Francisco Muiños**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Rosario n° 2**.